



F-GC-01
Versión: 13
Julio de 2020

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
GESTIÓN CONTRATACIÓN

ESTUDIO DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Fecha del estudio

17/01/2023

Objeto de la
contratación

PRORROGA No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 218 de 2022 DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE CORPOCALDAS, EMPOCALDAS S.A. E.S.P Y EL MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS, PARA AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES QUE PERMITAN REALIZAR ESTUDIOS DETALLADOS TENDIENTES A DETERMINAR LAS OBRAS DE MITIGACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL DRENAJE AFECTADO EN EL SECTOR PIZAMO DEL MUNICIPIO DE RISARALDA

VERIFICACIONES PREVIAS

Requerimiento
previo

CONVENIO 218 DE 2022

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Necesidad

La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A. E.S.P" es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

El capital de la Empresa en 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas. EMPOCALDAS S.A. E.S.P está conformada por una sede administrativa con domicilio en la Ciudad de Manizales y 24 seccionales ubicadas en 20 municipios, 3 corregimientos y 1 centro poblado, pertenecientes al Departamento de Caldas; igualmente cuenta con 22 plantas de tratamiento de agua potable, 10 bombeos y 1 planta de tratamiento de aguas residuales; en su condición de monopolio natural presta de manera integral los servicios de Acueducto y Alcantarillado en los municipios y corregimientos socios. Adicionalmente y tal como lo exige la ley (decreto 2668 del 2000), factura y recauda el servicios de aseo. Derivado de lo anterior y en aras de sustentar adecuadamente la necesidad, se hace necesario argumentar que la LEY 142 de 1994 decreta en su capítulo I, lo siguiente: Principios Generales: Artículo 1o. Ámbito de aplicación de la ley. Esta Ley se aplica a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural; a las actividades que realicen las personas prestadoras de servicios públicos de que trata el artículo 15 de la presente Ley, y a las actividades complementarias definidas en el Capítulo II del presente título y a los otros servicios previstos en normas especiales de esta Ley.

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que se encuentra en concordancia con el convenio de operación que tiene EMPOCALDAS S.A. E.S.P con el municipio de Risaralda y CORPOCALDAS se encuentra en ejecución el convenio interadministrativo 218 de 2022 el cual tiene como objeto AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES QUE PERMITAN REALIZAR ESTUDIOS DETALLADOS TENDIENTES A DETERMINAR LAS OBRAS DE MITIGACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL DRENAJE AFECTADO EN EL SECTOR PIZAMO DEL MUNICIPIO DE RISARALDA, este convenio inició el día 03 de Octubre del año 2022 con un plazo de tres meses y quince días. Teniendo en cuenta la necesidad de adelantar los estudios detallados del sector de la vereda Pizamo, en el municipio de Risaralda Caldas, es necesario realizar la prórroga 01 al convenio interadministrativo, en virtud de la necesidad de terminar la labor de recolección de ensayos de prospección geotécnica de suelos, así como completar el estudio topográfico de la zona de estudio. Lo mismo que el tema de las líneas de refracción, las cuales se vieron aplazadas o las cuales no pudieron finiquitarse en su totalidad durante el último trimestre del año 2022, en virtud de la fuerte temporada invernal y las lluvias intensas que se tuvieron para fin de año en la zona veredal de este municipio del Occidente de Caldas. De igual manera las condiciones geomorfológicas del municipio de Risaralda han sido cambiantes en este ultimo periodo desde la firma del convenio por las altas precipitaciones y el conocimiento que se tiene de las fallas que incluso atraviesan dicho municipio, por ende, las condiciones no han sido las adecuadas para que la recolección de información sea clara y contundente para el desarrollo de estos estudios de detalle hayan podido ser ejecutados en adecuada normalidad Es por ello que para poder completar el objeto contractual en virtud de los estudios de detalle requeridos, para adelantar las obras de estabilización y poder tener la completitud del estudio contratado, es necesario realizar la prórroga del convenio interadministrativo, suscrito con el municipio, Corpocaldas y Empocaldas, de forma tal que se pueda tener como vencimiento del mismo el próximo 31 de julio del año 2023, esto teniendo en cuenta la necesidad de la socialización respectiva de los estudios de detalle una vez terminadas las prospecciones en campo y la necesidad de dar a conocer los estudios, resultados y conclusiones del mismo tanto al municipio de Risaralda como a corpocaldas y Empocaldas y de esta manera realizar la liquidación bilateral esperada.

Conveniencia

Consecuente con lo anterior, es menester aclarar que la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas (EMPOCALDAS S.A. E.S.P) dentro de su objeto social principal se encuentra la prestación, administración y financiación de servicios públicos domiciliarios, el cual incluye la gestión, financiación, diseño, operación, rehabilitación, construcción, expansión, reposición y mantenimiento de la infraestructura de los Servicios Públicos Domiciliarios de Alcantarillado. Por tanto, la conveniencia del estudio requerido involucra acciones relacionadas con la gestión del riesgo y la seguridad territorial, a la vez que se relaciona con la buena prestación de los servicios públicos en el municipio de Risaralda, Caldas, adicionalmente al no contar con estos estudios y diseños no se podrá programar y ejecutar las obras y acciones requeridas que conlleven a estabilizar la zona afectada en la vereda Pizamo. Con relación a lo anterior se necesita una prórroga 01 al convenio hasta el 31 de julio de 2023 el cual es un tiempo conveniente para garantizar la terminación del objeto contractual del convenio y garantizar la protección de los recursos invertidos hasta la fecha.

Oportunidad

Es oportuna la prórroga del convenio interadministrativo entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS para la realización de los estudios y diseños solicitados, considerando que la afectación del terreno y la inestabilidad del mismo podría llegar a ser mayor por la temporada de lluvias

REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES DEL BIEN O SERVICIO

Aspectos
Técnicos del
bien y/o servicio

N/A

Codificación
estándar de

CÓDIGO
81101514

NOMBRE
Ingeniería geotécnica o geosísmica

producto y servicios de la

SOPORTE DE PRECIOS DEL MERCADO

Persona natural o Jurídica	Contacto	Email	Teléfono	Valor cotización
Presupuesto Oficial				

Adjuntar soportes del precio del mercado

Todos los precios deben incluir IVA

Adjuntar matriz de precio del mercado, deberá adjuntar constancia de las condiciones de calidad, condiciones de especialidad o idoneidad del oferente, con su respectiva cotización.

PRESUPUESTO

Vigencia actual (2023)	Vigencia futura (2024)	Total vigencias
138.027.382		138.027.382

Cod. Rubro	Nombre rubro de apropiación	Valor de la apropiación
CDP-457/2022	CORPOCALDAS- Investigación y Desarrollo	59760000 (60.000.000 menos 4x1000 (240.000))
CDP-453/2022	MUNICIPIO DE RISARALDA, CALDAS - Mitigación del riesgo	\$ 20.000.000
CDP-779/2022	EMPOCALDAS S.A E.S.P	\$ 58.267.382
TOTAL CDP		\$ 138.027.382

LA INVERSIÓN OBJETO DEL PRESENTE ANÁLISIS ESTÁ INCLUIDA EN EL POIR?

Consecutivo del proyecto	Nombre del Proyecto	Año de entrada en Operación	NO

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA


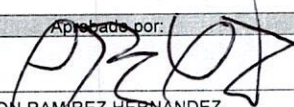
Obligación	APLICA												
Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta.	Aplica												
El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P.	Aplica												
Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato.	Aplica												
Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente.	Aplica												
En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen.	Aplica												
Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija.	Aplica												
En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. (o en el tiempo indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía.	Aplica												
Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados.	Aplica												
Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio.	Aplica												
Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.	Aplica												
Cada tubo suministrado debe ser marcado con los siguientes datos: 1) Número de Identificación del tubo o Código de trazabilidad, 2) Número de certificado, 3) Organismo de certificación del producto, 4) Número del Lote, 5) Fabricante de la tubería, 6) NIT-DV	No aplica												
Junto con la tubería se deberá entregar la siguiente tabla con los datos solicitados:	No aplica												
<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Número de Identificación</th> <th>Número de certificado</th> <th>Organismo de certificación del</th> <th>Número del Lote</th> <th>Fabricante de la tubería</th> <th>NIT-DV</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Número de Identificación	Número de certificado	Organismo de certificación del	Número del Lote	Fabricante de la tubería	NIT-DV							No aplica
Número de Identificación	Número de certificado	Organismo de certificación del	Número del Lote	Fabricante de la tubería	NIT-DV								
<ul style="list-style-type: none"> - En la columna "Número de certificado", se debe indicar el número de certificación de la tubería. - En la columna "Organismo de certificación del producto", se debe escribir el Nombre o Razón social del organismo que realiza servicios de evaluación y certificación de la conformidad de la tubería. - En la columna "Número del lote", Indicar el número del lote del fabricante al cual pertenece la tubería. - En la columna "Fabricante de la tubería", se debe indicar el Nombre o Razón social de la empresa fabricante o empresa importadora de la tubería. - En la columna "NIT-DV", se debe escribir el Número de identificación tributaria y dígito de verificación de la empresa fabricante o empresa importadora de la tubería. 	No aplica												
Para el caso de mercancías que se requieren que sean entregadas en las seccionales o en las plantas, se debe coordinar con el Administrador de la seccional, garantizando la debida anticipación para el adecuado descargue de las mercancías y una correcta inspección de los elementos entregados.	No aplica												
El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista.	No aplica												
Para los bienes cuya entrega deba realizarse la sede administrativa en la ciudad de Manizales, ésta debe hacerse en la sección de suministros para verificar, de manera conjunta con el Supervisor del contrato, la entrada y el estado de las mercancías recibidas	No aplica												
Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en la sede central (Sede Administrativa de Manizales) cuando el documento de entrega cuente con la firma del Jefe de la Sección de Suministros y del Supervisor o los supervisores del contrato.	No aplica												
Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en las seccionales, cuando el documento de entrega cuente con la firma del Administrador en la respectiva remisión, y en el caso de contratos, adicionalmente se requiere la firma del Supervisor.	No aplica												

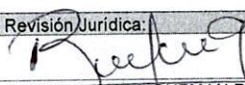
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Aportar los recursos correspondientes

Arrendamiento	No aplica
Obra	No aplica
Consultoría	No aplica
Prestación de Servicio	No aplica
Interventoría	No aplica
Compra Venta	No aplica
Orden de compra o Servicio	No aplica
Convenio Inter-Administrativo	Aplica
Contrato Inter-Administrativo	No aplica
Otro	No aplica

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa y la Ley 142 de 1994, se hace necesario realizar el citado contrato, cumpliendo con los parámetros legales señalados en las normas anteriormente citadas y las demás complementarias. SE CONSIDERA OPORTUNA Y LEGAL LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO

Solicitado por:		Aprobado por:	
Firma		Firma	
Nombre	Nombre: JOHANA MANUEL SABOGAL RAMÍREZ	Nombre:	ROBINSON RAMÍREZ HERNÁNDEZ
Cargo	Cargo: INGENIERO DE ZONA DE OCCIDENTE	Cargo:	JEFE DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS

Revisión Jurídica:	
Firma	
Nombre	BERTHA LUCIA GUZMAN DIAZ
Cargo	SECRETARIA GENERAL

Constituir los certificados de disponibilidades presupuestales
Constituir los respectivos Registros Presupuestales
Designar un funcionario para que en conjunto con el ingeniero de zona de Empocaldas S.A E.S.P realice la supervisión del presente convenio.
Agilizar los permisos requeridos con el fin de poder dar inicio a las obras respectivas
Firmar constancia de recibo a satisfacción de la obra y liberación de responsabilidad de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE EMPOCALDAS

Las obligaciones específicas a cargo de Empocaldas S.A. E.S.P. serán las siguientes:	APLICA
Adelantar los procesos contractuales que se requieran para seleccionar al contratista que realizará las obras y entregará los suministros indispensables para el avance en la ejecución del proyecto.	Aplica
Ejecutar los recursos del respectivo convenio.	Aplica
Suministrar todos los datos y documentos que guarden relación con el objeto del presente convenio.	Aplica
Designar al ingeniero de zona para que realice la supervisión técnica, administrativa y financiera del presente convenio.	Aplica
Apertura una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos y/o aportes, e incorporar los recursos y/o aportes para darles el uso aquí convenido	Aplica
Una vez suscrita el acta de liquidación, girar los rendimientos financieros generados por el aporte realizado	Aplica
Presentar informes de avance del proyecto	Aplica
Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad	Aplica
Prestar asistencia técnica y supervisión durante la ejecución del convenio	Aplica

LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar de ejecución	Municipio de Risaralda en el Departamento de Caldas, Colombia
Plazo de ejecución	Desde la finalización inicial el 15 de febrero de 2023, y una prórroga 01 hasta el 31 de julio de 2023

FORMA DE PAGO

Forma de Pago	LAS MISMAS ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO 218 DE 2022
---------------	--

Estampilla a descontar	APLICA
Estampilla Pro Universidad (1%)	No aplica
Estampilla Pro Desarrollo (2%)	No aplica
Estampilla Pro Hospital (1%)	No aplica
Estampilla Pro Adulto mayor (3%)	No aplica
Contribución Especial (5%) - Sólo aplica para obras	No aplica

ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO

Riesgo
Está a cargo de contratista, el incremento de precios de los elementos relativos a la materia prima para producir el bien a adquirir a nivel nacional e internacional.
Está a cargo del contratista el riesgo comercial, entendido como los eventos desfavorables relacionados con el valor y pago del contrato, causados por variaciones en las condiciones del mercado, aumento en los factores de producción, en el valor de los insumos o de los fletes
Está a cargo del contratista el riesgo país, entendido como el cambio de las políticas en el país de origen.
Está a cargo del contratista el riesgo operativo, entendido como los eventos relacionados con los procesos de producción, transporte y entrega del producto, tales como: Falta de disponibilidad de Materia Prima, insuficiente capacidad de producción, retrasos en el tiempo de entrega, incumplimiento en los protocolos de la Empocaldas S.A. E.S.P. para la entrega de producto, entrega de producto no conforme, pérdida, destrucción o deterioro antes de efectuar la recepción en la Empocaldas S.A. E.S.P..
Está a cargo del contratista el Incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, como calidad del elemento suministrado. Fuga de información confidencial y privilegiada de la entidad. Pérdida de los elementos a suministrar.
La forma de mitigarlos será con la constitución de las garantías respectivas, calidad, cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual.

SUPERVISIÓN

Nombre del Supervisor Administrativo	Cargo del Supervisor
JOHANN MANUEL SABOGAL RAMÍREZ	Ingeniero de zona
Nombre del Supervisor Técnico	Cargo del Supervisor
JOHANN MANUEL SABOGAL RAMÍREZ	Ingeniero de zona

GARANTÍAS

Tipo de garantías	APLICA
Póliza de garantía de seriedad de la oferta.	No aplica
Cumplimiento	No aplica
Salarios, prestaciones sociales e indemnización de personal	No aplica
Estabilidad y calidad de la obra	No aplica
Responsabilidad civil extracontractual	No aplica
Calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados	No aplica
Calidad	No aplica

TIPO DE CONTRATO

Tipo de contrato	
Suministros	No aplica



empocaldas
Construyendo juntos tu bienestar



Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

Empocaldas empocaldas_oficial

empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

Manizales Caldas, 17 de enero de 2023

Doctor:

ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE

Gerente

EMPOCALDAS S.A. E.S.P

Referencia: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 218 de 2022.

Asunto: Prórroga 01 al convenio de la referencia.

Cordial saludo, la presente con el fin de solicitarle se autorice la Prórroga 01 al convenio interadministrativo 218 de 2022 que tiene como objeto: "AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES QUE PERMITAN REALIZAR ESTUDIOS DETALLADOS TENDIENTES A DETERMINAR LAS OBRAS DE MITIGACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL DRENAJE AFECTADO EN EL SECTOR PIZAMO DEL MUNICIPIO DE RISARALDA."

El supervisor del contrato considera que se requiere esta prórroga No.1 hasta el 31 de julio de 2023, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- este convenio inició el día 03 de octubre del año 2022 con un plazo de tres meses y quince días, Teniendo en cuenta la necesidad de adelantar los estudios detallados del sector de la vereda Pizamo, en el municipio de Risaralda Caldas, es necesario realizar la prórroga 01 al convenio interadministrativo, en virtud de la necesidad de terminar la labor de recolección de ensayos de prospección geotécnica de suelos, así como completar el estudio topográfico de la zona de estudio. Lo mismo que el tema de las líneas de refracción, las cuales se vieron aplazadas o las cuales no pudieron finiquitarse en su totalidad durante el último trimestre del año 2022, en virtud de la fuerte temporada invernal y las lluvias intensas que se tuvieron para fin de año en la zona veredal de este municipio del Occidente de Caldas, De igual manera las condiciones geomorfológicas del municipio de Risaralda han sido cambiantes en este último periodo desde la firma del convenio por las altas precipitaciones y el conocimiento que se tiene de las fallas que incluso atraviesan dicho municipio, por ende, las condiciones no han sido las adecuadas para que la recolección de información sea clara y contundente para el desarrollo de estos estudios de detalle hayan podido ser ejecutados en adecuada normalidad Es por ello que para poder completar el objeto contractual en virtud de los estudios de detalle requeridos, para adelantar las obras de estabilización y poder tener la completitud del estudio contratado, es necesario realizar la prórroga del convenio interadministrativo, suscrito con el municipio, Corpocaldas y Empocaldas, de forma tal que se pueda tener como vencimiento del mismo el próximo 31 de julio del año 2023, esto teniendo en cuenta la necesidad de la socialización respectiva de los estudios de detalle una vez terminadas las prospecciones en campo y la necesidad de dar a conocer los estudios, resultados y conclusiones del mismo tanto al municipio de Risaralda como a corpocaldas y Empocaldas y de esta manera realizar la liquidación bilateral esperada., por lo tanto, se solicita una prórroga del convenio hasta el 31 de julio de 2023

De acuerdo a lo manifestado anteriormente y teniendo en cuenta que el convenio 218 de 2022 en su CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Indica "...el plazo de ejecución del presente convenio será TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS contados desde la suscripción del acta de inicio. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos legales podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo antes de su vencimiento en igual forma y/o por el tiempo que consideren necesario".

Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales -Caldas
 PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9



empocaldas
Construyendo juntos tu bienestar



Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

Empocaldas empocaldas_oficial

empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

Por lo anterior y con el fin de cumplir con el objeto contractual del convenio 218 de 2022, y después de evaluarse por parte de la supervisión de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. se requiere una prórroga en tiempo hasta el 31 de julio de 2023 para garantizar la protección de los recursos ya invertidos y terminación del convenio.

Atentamente,

JOHANN MANUEL SABOGAL RAMÍREZ
Supervisor
EMPOCALDAS S.A.E.S.P.

ROBINSON RAMIREZ HERNANDEZ
Jefe Departamento de Planeación y Proyectos
EMPOCALDAS S.A.E.S.P.

Adjunto: Estudio de necesidad.

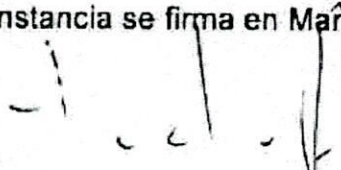


PRÓRROGA N 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 218 DE 2022 CELEBRADO ENTRE CORPOCALDAS, EMPOCALDAS S.A E.S.P Y EL MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS, PARA AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES QUE PERMITAN REALIZAR ESTUDIOS DETALLADOS TENDIENTES A DETERMINAR LAS OBRAS DE MITIGACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL DRENAJE AFECTADO EN EL SECTOR PIZAMO DEL MUNICIPIO DE RISARALDA. Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2184 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P** y de otra parte, **JUAN DAVID ARANGO GARTNER** Director General de la Corporación Autónoma Regional de caldas **CORPOCALDAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 10.285.508 expedida en Manizales, Caldas, en su calidad de Director General de **CORPOCALDAS** según acta de posesión N° 14 de fecha 01 de enero de 2020 de la Gobernación de Caldas, quien obra en representación legal de **CORPOCALDAS**, y de otra parte, **JUAN CARLOS CORTÉS BERMÚDEZ** Alcalde Municipal de Risaralda, Caldas, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.305.307 expedida en Pereira, Risaralda, en su calidad de Alcalde Municipal según acta de posesión de fecha 29 de Diciembre del 2019 de la Notaria Única del Circulo de Risaralda Caldas, quien obra en representación legal del Municipio de Risaralda, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y para efectos de la presente prórroga se denominará **EL MUNICIPIO**; hemos convenido realizar prórroga N° 1 al convenio No. 218 de 2022 suscrito entre las partes el día 6 de septiembre de 2022, previas las siguientes consideraciones: 1) Que actualmente se encuentra en ejecución el convenio No. 218 de 2022, el cual tiene como plazo de ejecución hasta el 18 de enero de 2023. 2) Que según estudio de necesidad de contratación del 17 de enero de 2023 suscrito por el ingeniero de zona de occidente y el jefe de planeación y proyectos donde manifiesta que: *"La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A E.S.P" es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y*

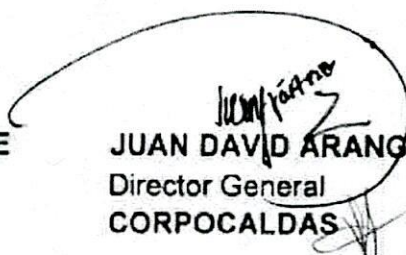
Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El capital de la Empresa en 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas. EMPOCALDAS S.A E.S.P está conformada por una sede administrativa con domicilio en la Ciudad de Manizales y 24 seccionales ubicadas en 20 municipios, 3 corregimientos y 1 centro poblado, pertenecientes al Departamento de Caldas; igualmente cuenta con 22 plantas de tratamiento de agua potable, 10 bombeos y 1 planta de tratamiento de aguas residuales; en su condición de monopolio natural presta de manera integral los servicios de Acueducto y Alcantarillado en los municipios y corregimientos socios. Adicionalmente y tal como lo exige la ley (decreto 2668 del 2000), factura y recauda el servicios de aseo. Derivado de lo anterior y en aras de sustentar adecuadamente la necesidad, se hace necesario argumentar que la LEY 142 de 1994 decreta en su capítulo I, lo siguiente: Principios Generales: Artículo 1o. Ámbito de aplicación de la ley. Esta Ley se aplica a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural; a las actividades que realicen las personas prestadoras de servicios públicos de que trata el artículo 15 de la presente Ley, y a las actividades complementarias definidas en el Capítulo II del presente título y a los otros servicios previstos en normas especiales de esta Ley Teniendo en cuenta lo anterior y dado que se encuentra en concordancia con el convenio de operación que tiene EMPOCALDAS S.A E.S.P con el municipio de Risaralda y CORPOCALDAS se encuentra en ejecución el convenio interadministrativo 218 de 2022 el cual tiene como objeto AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES QUE PERMITAN REALIZAR ESTUDIOS DETALLADOS TENDIENTES A DETERMINAR LAS OBRAS DE MITIGACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL DRENAJE AFECTADO EN EL SECTOR PIZAMO DEL MUNICIPIO DE RISARALDA, este convenio inició el día 03 de Octubre del año 2022 con un plazo de tres meses y quince días, Teniendo en cuenta la necesidad de adelantar los estudios detallados del sector de la vereda Pizamo, en el municipio de Risaralda Caldas, es necesario realizar la prórroga 01 al convenio interadministrativo, en virtud de la necesidad de terminar la labor de recolección de ensayos de prospección geotécnica de suelos, así como completar el estudio topográfico de la zona de estudio. Lo mismo que el tema de las líneas de refracción, las cuales se vieron aplazadas o las cuales no pudieron finiquitarse en su totalidad durante el último trimestre del año 2022, en virtud de la fuerte temporada invernal y las lluvias intensas que se tuvieron para fin de año en la zona veredal de este municipio del Occidente de Caldas, De igual manera las condiciones geomorfológicas del municipio de Risaralda han sido cambiantes en este último periodo desde la firma del convenio por las altas precipitaciones y el conocimiento que se tiene de las fallas que incluso atraviesan dicho municipio, por ende, las condiciones no han sido las adecuadas para que la recolección de información sea clara y contundente para el desarrollo de estos estudios de detalle hayan podido ser ejecutados en adecuada normalidad Es por ello que para poder completar el objeto

contractual en virtud de los estudios de detalle requeridos, para adelantar las obras de estabilización y poder tener la completitud del estudio contratado, es necesario realizar la prórroga del convenio interadministrativo, suscrito con el municipio, Corpocaldas y Empocaldas, de forma tal que se pueda tener como vencimiento del mismo el próximo 31 de julio del año 2023, esto teniendo en cuenta la necesidad de la socialización respectiva de los estudios de detalle una vez terminadas las prospecciones en campo y la necesidad de dar a conocer los estudios, resultados y conclusiones del mismo tanto al municipio de Risaralda como a Corpocaldas y Empocaldas y de esta manera realizar la liquidación bilateral esperada." 3) Que la presente prórroga cumple con los presupuestos señalados en lo literales a y b del artículo 27 del Manual de Contratación, el cual dispone: "las condiciones del convenio podrán modificarse durante el plazo de ejecución, previo acuerdo entre las partes, cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen". 4) Que el Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. encuentra ajustada y motivada la prórroga de este convenio. 5) En consecuencia la presente prórroga se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio interadministrativo N° 218 de 2022 hasta el 31 de julio de 2023. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Para efectos legales y fiscales continúan vigentes las demás cláusulas del presente convenio con igual alcance y contenido.


Para constancia se firma en Manizales a los 17 días del mes enero de 2023.



ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante



JUAN DAVID ARANGO GARNET
Director General
CORPOCALDAS



JUAN CARLOS CORTES BERMUDEZ
Alcalde
Municipio de Risaralda



V.Bo. BERTHA LUCIA GUZMAN DIAZ
Secretaria General



Elabora: Leidy Alexandra Carmona Fuquones
Abogada - Secretaria General